

RESOLUCIÓN No. (4164.010.21.043) DE 2019
(27 diciembre 2019)

“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.042 del 18 de diciembre de 2019”

La Secretaria del Despacho de la Secretaría de Paz y Cultura y Ciudadana del Municipio en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, en concordancia con el Decreto No. 411.0.20.0757 del diciembre 29 de 2016, en concordancia con el numeral primero del artículo segundo del Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, la demás normatividad concordante y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo señalado en el artículo 105 del Acuerdo No. 0438 de 2018, en etapa de cierre de año se constituyó reserva presupuestal (de apropiación) mediante la Resolución No. 4164.010.21.1.042 del 18 de diciembre de 2019 para lograr atender y/o cancelar los compromisos que dieron origen.

Que por error de digitación, se consignó en la parte resolutive en los cuadros de referencia información errada que no correspondía a lo señalado en letras y que se trataba de los valores correctos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que con fundamento en el artículo citado, se hace necesario corregir el error formal de digitación en los cuadros de referencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de la resolución de adjudicación suscitada en el artículo primero, debiendo quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal para constituir reservas de apropiación, así:

1. Para el contrato de obra No. 4164.010.26.1.279-2019, reserva de apropiación por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$147.916.676) M/CTE, con

RESOLUCIÓN No. (4164.010.21.043) DE 2019
(27 de Diciembre 2019)

“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 4164.010.21.1.042 del 18 de diciembre de 2019”

respaldo en caja, por las obras pendientes que no serán entregadas al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

N° del Registro Precedente (CDP)	N° del Registro Precedente (SOLPED)	N° del Registro Presupuestal (RPC)	Fondo	Area Funcional	Proyecto	Pospre	Beneficiario	Identificación	Valor
3600007807	10183729	4500173312	4-1201	43040040001	BP-26001170	2-301010305	CONSORCIO GALEZ - CALI	901.292.254-4	\$ 37.023.834
3600008008	10188712	4500178148	4-1201	43040040001	BP-26001170	2-301010305	CONSORCIO GALEZ - CALI	901.292.254-4	\$ 70.892.846
3600008097	10192206	4500181218	4-1201	43040040001	BP-26001170	2-301010305	CONSORCIO GALEZ - CALI	901.292.254-4	\$ 40.000.000

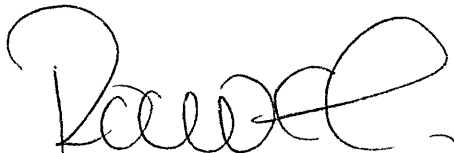
2. Para el contrato de interventoría No. 4164.010.26.1.280-2019, reserva de apropiación por valor de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$11.154.469) M/CTE, con respaldo en caja, por las obras pendientes que no serán entregadas al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la información que se relaciona a continuación:

N° del Registro Precedente (CDP)	N° del Registro Precedente (SOLPED)	N° del Registro Presupuestal (RPC)	Fondo	Area Funcional	Proyecto	Pospre	Beneficiario	Identificación	Valor
3600008009	10188705	4500178111	4-1201	43040040001	BP-26001170	2-3040403	QUINTERO Y RIAÑO S.A.	800.203.806-3	\$ 2.992.133
3600007890	10184107	4500173623	4-1201	43040040001	BP-26001170	2-3040403	QUINTERO Y RIAÑO S.A.	800.203.806-3	\$ 8.162.336

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los *veintisiete* (27 días del mes de *diciembre* de dos mil diecinueve (2019).


ROCIO GUTIERREZ CELY
Secretaria de Despacho
Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana

Proyectó: Nilton Javier Caicedo Vidal – Contratista
Revisó: Nilton Javier Caicedo Vidal – Contratista
Malcolm Cuero Guarín- Contratista